

ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL

DECRETO Nº 694/18 del día 25-06-2018

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY Nº 8086 DE PROMOCIÓN Y ESTABILIDAD FISCAL PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO.

VISTO la Ley Nº 8.086 de Promoción y Estabilidad Fiscal para la Generación de Empleo de la Provincia de Salta; y,
CONSIDERANDO:

Que la citada ley establece un conjunto de medidas orientadas a estimular la inversión productiva a través de la necesaria articulación entre los sectores público y privado, tendiendo a la expansión económica y a su sostenimiento en el tiempo, con el objeto de contribuir al incremento de la demanda laboral y a garantizar la competitividad del sector productivo en la región;

Que en el marco de la normativa señalada se creó el Sistema Único de Promoción de las Inversiones Privadas de la Provincia de Salta, previendo beneficios financieros y estabilidad fiscal para las empresas radicadas en el territorio provincial, fomentando el comercio y el comercio local;

Que la ley creó además el Registro Industrial de Salta como una herramienta eficaz para contar con información sistematizada, y como una alternativa de vinculación contractual y de articulación entre los sectores público y privado, dispuso la adhesión a la Ley Nacional Nº 27.328 sobre "Contratos de Participación Público-Privada" (PPP);

Que, finalmente, se dispone la unificación del Registro Público de Comercio con la Inspección General de Personas Jurídicas, lo que permitirá la simplificación de los tramites, el mejoramiento en el control y la actualización permanente de los legajos de las asociaciones civiles, fundaciones y sociedades comerciales, en cumplimiento con lo dispuesto por los principios de inmediatez, celeridad, seguridad, economía y eficiencia en los procedimientos administrativos;

Que con las presentes medidas se tiende a alentar la inversión de capitales, la formación de empresas y la generación de nuevos puestos de trabajo, lo que redundará en una mayor actividad económica y en un claro crecimiento del sector productivo en el territorio provincial;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 3), de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la reglamentación de la Ley Nº 8.086 de Promoción y Estabilidad Fiscal para la Generación de Empleo, la que como Anexo forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- En virtud de dispuesto en el artículo anterior, derógase toda norma que se oponga al presente.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, el señor Ministro de Economía, por el señor Ministro de Salud Pública, por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Yarade - Bibini - Estrada - Mascarello - López Arias - Lavallén - Simón Padrós

[VER ANEXO](#)